

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****94****MADRID NÚMERO 21****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social número 21 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 105/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ISMAEL CUESTA GONZÁLEZ frente a BLUE VISTA PLATAFORMA DE EMISIÓN EN NUEVOS MEDIOS SL, BLUE VISTA SERVICES AND CONSULTING S.L. y ADMINISTRADOR CONCURSAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 22.595,37 euros de principal; se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL TOTAL del ejecutado BLUE VISTA SERVICES AND CONSULTING S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, hágase entrega a la parte ejecutante de los testimonios necesarios a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274; concepto 2519-0000-64-0105-20.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a BLUE VISTA SERVICES AND CONSULTING S.L. y BLUE VISTA PLATAFORMA DE EMISIÓN EN NUEVOS MEDIOS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/22.800/20)

